



Resolución N° 392 de fecha 17 OCT 2025

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE
BOGOTÁ D.C.,**

**En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b)
del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el Decreto 478 de 2022, el artículo 36 del Decreto Distrital
315 de 2024 y**

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP), es una Entidad creada mediante el Acuerdo 018 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa e indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 854 de 2001, la competencia en materia contractual para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; recae en el director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que el Acuerdo 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” estableció como objetivo General “Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”*

Que de conformidad con el artículo 37 del Decreto Distrital 315 de 2024 *“Las Entidades Administradoras y/o Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, podrán expedir actos administrativos motivados, que correspondan a permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público. Los actos administrativos deberán contener como*



Continuación de la Resolución No. 392 de fecha 17 OCT 2025

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

mínimo: *i) La descripción clara y precisa de la actividad cuyo desarrollo se permite o autoriza; ii) Las condiciones específicas en que se puede desarrollar la actividad; iii) El término máximo de duración dentro del cual se permite o autoriza la actividad; iv) La retribución económica que se debe pagar a favor del Distrito Capital por permitir el aprovechamiento del espacio público, en caso de existir retribución, y la forma en que debe efectuarse su pago (En dinero o en especie, y si es en especie las condiciones precisas para efectuar el pago en especie); v) Las garantías que debe constituir el particular para que el Distrito pueda permitir el aprovechamiento del espacio público (en caso de que sea viable exigir la constitución de garantías); vi) La condición resolutoria en caso de incumplimiento y; vii) Los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.*

Que las “Autorizaciones de Uso del Espacio Público” son Actos administrativos de carácter particular expedido por el DADEP, previa solicitud de la persona jurídica o entidad interesada, donde expresa su intención de desarrollar alguna actividad en uno o varios espacios públicos delimitados durante un plazo determinado. A través de este documento, se hace entrega material del espacio público solicitado a un tercero, para realizar actividades de mantenimiento y cuidado, donde puede o no generar actividades de aprovechamiento económico, conforme a lo establecido en el Decreto 315 de 2024 o la norma que lo modifique, derogue o remplace.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante la “Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos”, identificada con el código 127-GUIDE-04, ha establecido los requisitos y lineamientos aplicables para la expedición de las mencionadas autorizaciones.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos en adelante **UAESP** representada legalmente mediante el señor ARMANDO OJEDA ACOSTA identificado con número de cedula 79.980.265, solicitó a este Departamento mediante radicado DADEP No. 20254000281902 del 03 de octubre de 2025 con alcance mediante radicado 20254000294792 la entrega de los espacios que a continuación se identifican:

TABLA No.1 ESPACIO PÚBLICO

Elemento	Uso	Identificador	Entidad administradora
1	Zona bajo Puente	PK_ID_PUENTE 24190261	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2	Zona bajo Puente	PK_ID_PUENTE 24190260	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
3	Anden	PK_ID_ANDEN 92086141	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
4	Anden	PK_ID_ANDEN 92086139	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Continuación de la Resolución N° 392 de fecha 17 OCT 2025

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha 03 de octubre de 2025

Con el fin de llevar a cabo autorización de uso sin aprovechamiento económico, el cual tiene por objetivo principal “Implementar y transformar los desafíos sociales, urbanos, financieros y operativos históricos en la infraestructura bajo el puente de la Calle 72 con Carrera 68 mediante la implementación de Centros Temporales de Acopio y Separación (CTAS), garantizando la continuidad de la labor de reciclaje en condiciones dignas, contribuyendo a la economía circular y a la recuperación integral del espacio público, a pesar de las obras de construcción de la Troncal de Transmilenio de la Avenida Carrera 68.”¹

Que en cumplimiento de la Guía De Expedición Para Autorizaciones De Uso Y/O Autorizaciones De Administración De Espacios Públicos, Código SG/MIPG: 127-GUIDE-04, Versión: 1, LA **UAESP** acredito las siguientes condiciones:

TABLA No.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
Es una persona jurídica con o sin ánimo de lucro debidamente reconocida o constituida ante la autoridad competente.	X		
No ha sido sancionado por la entidad o instancia que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre la persona jurídica en temas relacionados con la administración de espacios públicos o dirección de proyectos.			X*
La asociación aspirante, sus miembros o representante legal no han sido declarados responsables fiscalmente.	X		
No tiene declaratoria de incumplimiento por parte del DADEP en el ejercicio o ejecución de cualquier instrumento de aprovechamiento económico gestionado por la entidad.	X		
No está incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.	X		
Cuenta con un valor de capital pagado que presenta como mínimo el 5% del promedio anual del total presupuestado de aprovechamiento económico proyectado o los costos de inversión presupuestados en los casos de autorizaciones sin aprovechamiento económico.			X

¹ Documento Técnico de Soporte Presentado bajo radicado No. 20254000281902

Continuación de la Resolución N° 392 de fecha 17 OCT 2025

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

Los espacios solicitados son viables para el uso propuesto y se encuentran disponibles. (El DADEP realizará una consulta a la entidad o entidades administradoras de los espacios públicos objeto de la autorización de uso y/o administración).		X
--	--	---

Fuente: Creación Propia DADEP

Que el día 03 de octubre de 2025 se llevó a cabo la capacitación para la ejecución de AUTORIZACIONES DE USO realizada por el DADEP, como consta en acta de reunión de igual fecha.

Que mediante radicado 20253090168051 del 25 de septiembre de 2025, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, solicito ante el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, la administración de los espacios necesarios para la ejecución de la autorización de uso.

Que mediante Resolución 2463 de 15 de octubre 2025 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024” el IDU realizo la entrega en administración de la zona bajo puente solicitada en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Entregar en administración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, los siguientes elementos del espacio público.

Denominación del espacio	Identificador
Zona bajo Puente	PK_ID_PUENTE 24190261
Zona bajo Puente	PK_ID_PUENTE 24190260
Anden	PK_ID_ANDEN 92086141
Anden	PK_ID_ANDEN 92086139

PARÁGRAFO 1-. En los espacios públicos citados en el presente artículo se deberán realizar las actividades direccionadas por el DADEP y las labores de mantenimiento preventivo y rutinario que a continuación se enuncian en el marco de las actividades que se contemplan, así (..)”

Que, mediante concepto técnico – financiero, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público, avalo la propuesta presentada.

Continuación de la Resolución N° 392 de fecha 17 OCT 2025

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

Que el día 07 de octubre de 2025 la propuesta fue aprobada por el comité interno de aprovechamiento económico por unanimidad de votos.

Que las “*Autorizaciones de Uso del Espacio Público*” del DADEP no generan derechos reales, no trasladan la propiedad de los espacios públicos autorizados, no generan derechos adquiridos y en todo caso, siempre el beneficiario de dicha autorización deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el interés particular, tal como lo dispone el artículo 82° de la Constitución Política de 1991 y la normativa vigente que regula el espacio público.

Que el día 08 de octubre de 2025 se publicó proyecto de resolución por el termino de cinco (05) días hábiles con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el CPACA.

En mérito de lo expuesto,

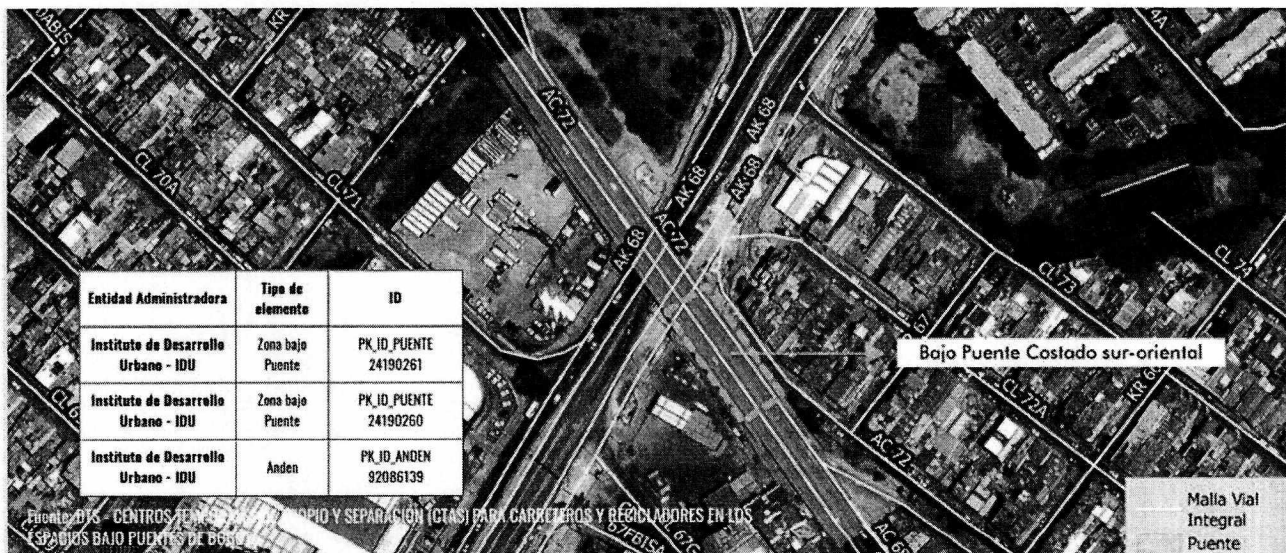
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos- **UAESP** representada legalmente mediante el señor **ARMANDO OJEDA ACOSTA** identificado con numero de cedula 79.980.265, el uso sin aprovechamiento económico de los espacios que se identifican en el siguiente cuadro, con el fin de Implementar y transformar los desafíos sociales, urbanos, financieros y operativos históricos en la infraestructura bajo el puente de la Calle 72 con Carrera 68 mediante la implementación de Centros Temporales de Acopio y Separación (CTAS), garantizando la continuidad de la labor de reciclaje en condiciones dignas, contribuyendo a la economía circular y a la recuperación integral del espacio público, a pesar de las obras de construcción de la Troncal de Transmilenio de la Avenida Carrera 68., sin aprovechamiento económico del espacio público de acuerdo a las propuestas y lineamientos contenidos en el Documento Técnico de Soporte:

IMAGEN 1- DELIMITACION DE LOS ESPACIOS

Continuación de la Resolución Nº 392 de fecha 17 OCT 2025

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”



Fuente: Documento Técnico de Soporte

Continuación de la Resolución N° 392 de fecha 17 OCT 2025

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

TABLA No.3 ESPACIO PÚBLICO

Denominación del espacio	Identificador
Zona bajo Puente	PK_ID_PUENTE 24190261
Zona bajo Puente	PK_ID_PUENTE 24190260
Anden	PK_ID_ANDEN 92086141
Anden	PK_ID_ANDEN 92086139

Fuente: Documento Técnico de Soporte Presentado bajo radicado No. 20254000281902 y 20254000294792

PARÁGRAFO 1- En ejercicio de la presente resolución la UAESP solo podrá realizar las actuaciones contenidas en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral de la presente resolución, dando estricta prevalencia al interés general sobre el particular en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991

PARÁGRAFO 2- El espacio se entrega libre de ocupaciones, limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que obstruya la finalidad de la presente resolución, por lo que el autorizado deberá velar porque continúe en igual estado y entregarlos en dichas o mejores condiciones.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso la autorización otorgada por este Departamento del predio identificado implica transferencia de dominio ni legaliza ningún tipo de cerramiento, construcción u ocupación indebida sobre el mismo. El incumplimiento del uso autorizado puede generar la suspensión de cualquier actividad de la UAESP en los espacios públicos señalados y la posterior declaratoria de incumplimiento que deje sin efecto la presente autorización.

PARÁGRAFO 4. La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de las facultades de administrar, mejorar, cuidar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público, corresponderá en todo momento, dentro del marco legal al DADEP; en consecuencia, será esta entidad la encargada de impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio y de autorizar las modificaciones a las condiciones de la presente autorización de uso.

PARÁGRAFO 5. La UAESP deberá garantizar, respetar y facilitar la realización de las acciones autorizadas por el DADEP o los que a futuro se autoricen como materialización del principio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

ARTÍCULO SEGUNDO- ACTIVIDADES AUTORIZADAS: La UAESP llevara a cabo las actividades previstas en su Documento técnico de soporte y en especial siguientes actividades:

Continuación de la Resolución N° 392 de fecha 17 OCT 2025

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

- **Mejoramiento:**

- Arquitectura (Interna + Urbanismo)
- hidráulicos
- Eléctricos
- Flanche metálico galvanizado
- Aseo Grueso (Lavado con Ácido)
- Lavado de muros con ácido
- Muro en Bloque estructural
- Tapa de Pozo eyector + marco
- Recomposición de Muros
- Demolición de Muros
- Retiro de Material
- Enchapes de Baños
- Impermeabilización
- Aparatos Sanitarios
- Lavamanos
- Pintura epóxica lavable
- Pintura exterior Muros Perimetrales (Gris Basalto)
- Cabinas de Baño
- Espejos Baños (1 X1)
- Puertas Metálicas Baños incluye cerradura e instalación
- Estructura metálica
- Vidrios Estructura Metálica
- Pintura epóxica lavable exterior
- Urbanismo Exterior
- Empradización
- Acometidas Hidráulicas incluido medidor, incluye sondeo
- Acometidas Eléctricas incluye Luminarias

- **Mantenimiento:**

- Pinturas internas y externas
- Cambio de piezas prefabricados
- Aseo grueso
- Repase impermeabilización
- Cambio de Bombillos y Luminarias
- Sondeos tubería hidráulica

Continuación de la Resolución N° 392 de fecha 17 OCT 2025

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

- Impermeabilización de Muros
- Adecuaciones varias
- Mantenimiento en ciclo ruta y barandas
- Hidráulico
- Eléctrico
- Mantenimiento interno preventivo
- Mantenimiento externo aledaña al acceso del bajo puente

PARÁGRAFO 1: Las actividades deberán ser llevadas a cabo conforme a las condiciones descritas en el Documento Técnico de Soporte aportado para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a lo definido en el Decreto 315 de 2024 y demás normatividad vigente en materia ambiental y urbanista dando prevalencia del interés general sobre el interés particular. Finalizadas las actividades de mejoramiento deberá propenderse por no generar cerramientos o cualquier otra acción que reduzca o elimine el uso general del espacio público.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de mantenimiento se llevarán a cabo mínimo con la frecuencia descrita en el cronograma definido en el Documento Técnico de Soporte, a partir de la fecha de inicio, sin embargo, la frecuencia de los mantenimientos podrá ser incrementada a solicitud del DADEP.

PARÁGRAFO 3. La UAESP deberá ejecutar las actividades de mejoramiento (Intervención del BAJO PUENTE Costado Noroccidental (745,85 m²)/ Bajo puente Costado Suroriental (839,74 m² m²) en las condiciones definidas en el Documento Técnico de Soporte, en especial cumplimiento del cronograma consignado, bajo su propia cuenta y riesgo, adelantando personalmente todas las gestiones de licenciamientos, permisos y autorizaciones para la ejecución de las intervenciones ante las entidades distritales o nacionales competentes. Las estimaciones presupuestales para las actividades de mejoramiento y mantenimiento son cifras de referencia bajo la responsabilidad única de la UAESP. El DADEP no es responsable de los tiempos y términos de trámites ajenos a su competencia en el marco del presente permiso, ni de la ejecución de la obra atendiendo a que la misma es responsabilidad única de la UAESP

PARÁGRAFO 4 La UAESP ejecutara la presente autorización a través del personal que para ello designen de acuerdo con el esquema de funcionamiento y operación propio.

PARÁGRAFO 5. Cualquier modificación a las condiciones, cronogramas y demás actuaciones que se autorizan según la propuesta aprobada, y/o actividades nuevas que no se encuentren contempladas en la presente resolución, deberán contar con autorización del DADEP previa radicación del UAESP

Continuación de la Resolución N° 392 de fecha 17 OCT 2025

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

documento de soporte en el que se detalle la justificación de la modificación; de lo contrario, se entenderá como un incumplimiento al presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 6. La entrega de los elementos del espacio público descrito en el artículo primero del presente acto administrativo no tiene cuantía, ni genera la obligación de pago para el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, ni para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO PLAZO: La presente autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y de entrega.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES GENERALES: Del **UAESP** a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento en buenas condiciones físicas el espacio público entregado. d) Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el **DADEP** durante el término de la ejecución de la presente autorización. f) Informar de manera oportuna al **DADEP** sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Suspender la ocupación del espacio público de manera inmediata a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de cesación de efectos del acto administrativo establecidas en la presente autorización. h) Colaborar con los profesionales del **DADEP** que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución i) Abstenerse de dar en garantía a terceros el espacio público de esta autorización. j) no se le permite la instalación de elementos que impidan el libre tránsito, uso y goce del espacio público por parte de la ciudadanía k) abstenerse de ejecutar de manera directa o por intermedia persona cualquier actividad de aprovechamiento económico en los espacios objetos de autorización l) Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. m) Elaborar un reglamento de uso de las zonas, presentarlo al equipo de supervisión y velar por su cumplimiento. Dicho reglamento será revisado, verificado y aprobado por el **DADEP**, con el fin de garantizar que los elementos presentes en el espacio público serán utilizados conforme a la destinación y uso para el que está siendo entregado n) Abstenerse de celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación o afectación de la zona autorizada. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos, licencias de intervención o cualquier autorización requerida para realizar las obras, intervenciones y actuaciones sobre el predio objeto de la presente autorización e igualmente adelantar los tramites de arborización o ambientales correspondiente o) Consultar y pedir aprobación al **DADEP** , **IDU**, **JARDIN BOTANICO**, **EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS** y demás entidades según su competencia de las obras de

Continuación de la Resolución N° 3 9 2 de fecha 17 OCT 2025

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar sobre los espacios públicos objeto de la presente resolución . **p)** El titular de la presente autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. **q)** Seguir los lineamientos de diseño dispuestos en el Manual de Espacio público, en los casos en que se generen intervenciones físicas en los espacios objeto de autorización. **r)** Las estimaciones presupuestales serán verificadas y actualizadas anualmente de acuerdo con el Índice de precios al Consumidor **s)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para adecuado estado de los espacios objeto de la autorización de acuerdo a los lineamientos que el DADEP imparta **t)** Las demás que dentro de la ejecución de la autorización establezca el DADEP en desarrollo del seguimiento y cumplimiento del objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. INDEMNIDAD. La **UAESP** mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir en ejecución de la presente autorización o por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante el plazo de la presente autorización. Igualmente, será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños y/o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

ARTÍCULO SEXTO. MEJORAS. Una vez adelantadas las obras de mantenimiento y mejoramiento sobre los bienes objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral de los mismos, por lo que **BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

PARÁGRAFO. Si se incluyen mobiliarios o tipos de ocupación no permitidos, se dará el tratamiento de hechos notorios de que trata la Resolución 034 de 2014 *“Por la cual se reconocen los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá ”*, o el acto administrativo que la modifique, adiciona o sustituya.

ARTICULO SÉPTIMO. GARANTÍAS. **UAESP** constituirá a favor de DADEP, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes garantías de cumplimiento de disposiciones legales por coberturas anuales tomando como valor asegurado la inversión proyectada en la correspondiente anualidad, las cuales deberán ser remitidas a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la radicación ante esta dependencia así:

Continuación de la Resolución N° 392 de fecha 17 OCT 2025

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

INVERSIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Cumplimiento por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %)	\$ 62.038.835	\$ 56.160.000	\$ 56.160.000	\$ 56.160.000	\$ 56.160.000
Responsabilidad civil extracontractual (200 SMLMV)	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO

PARÁGRAFO 1º. La garantía única de cumplimiento tendrá una vigencia igual al plazo establecido en la presente autorización de uso sin aprovechamiento económico y seis (6) meses adicionales. La garantía de RCE se constituirá por el término de la vigencia del plazo establecido.

PARÁGRAFO 2º. Las garantías correspondientes a la vigencia del primer año deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo. Las garantías de las siguientes vigencias deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles previos al vencimiento de estas.

PARÁGRAFO 3º: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras, la UAESP deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, en particular, lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7.

- Estabilidad de obra: Al terminar la obra/o mejora se constituirá una póliza de “Estabilidad de Obra”, en donde la UAESP será el beneficiario, por el 100% del valor de la obra y/o mejora, por una vigencia de cinco años a partir del recibo a satisfacción de la obra y/o mejora.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: Durante la ejecución de la construcción y/o mejoras, la UAESP, deberá acreditar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE, en donde el DADEP y el la UAESP serán asegurados, por el 100% del valor de la obra y/o mejora.

ARTÍCULO OCTAVO- CESIÓN. UAESP no podrá ceder total o parcialmente la presente autorización sin autorización previa por escrito del DADEP.

Continuación de la Resolución N° 392 de fecha 17 OCT 2025

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO: El seguimiento de esta autorización será ejercida por el subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público o quien este (a) designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas sus obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. INFORMES: El UAESP, enviará un informe detallado de manera bimestral, los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a cada periodo, en el que obre:

- La ejecución de las inversiones a realizar en el marco de la autorización de uso, de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.
- Copia de los permisos, trámites, Autorizaciones, garantías generadas con ocasiones a las acciones adelantadas en el periodo de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.
- Relación de las actividades de mantenimiento adelantadas en los espacios autorizados, acompañadas del registro fotográfico correspondiente al periodo de reporte.

PARÁGRAFO 1: El DADEP podrá requerir en cualquier tiempo la información o soportes adicionales que considere necesarios para validar el cumplimiento de la autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el autorizado, para la ejecución de esta, toda vez que actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, los efectos del presente acto administrativo procederá por: **a)** razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; **b)** cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; **c)** por cesación de la actividad autorizada **d)** por cumplimiento del plazo otorgado; y **e)** por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidos en el presente acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de evidenciarse un posible incumplimiento se efectuará el procedimiento previsto en el título 3.6.1 de la GUÍA DE EXPEDICIÓN PARA AUTORIZACIONES DE USO Y/O AUTORIZACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE

Continuación de la Resolución N° 392 de fecha 17 OCT 2025

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

ESPACIOS PÚBLICOS Código SG/MIPG Vigencia 127-GUIDE-04 O el documento que esté vigente para tal fin.

PARÁGRAFO 1: En lo relativo al procedimiento aplicable y a las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente acto administrativo, estas se armonizarán con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Distrital 315 de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – CAUSALES DE TERMINACION: El DADEP podrá dar por terminado la presente resolución, previo debido proceso que le sea aplicable, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
- Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo, sus anexos y/o el presente protocolo
- Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 315 de 2024, o el que lo modifique, derogue o sustituya.
- Por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
- Por mutuo acuerdo.
- Por solicitud de la entidad administradora cuando sobre los espacios entregados se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura o se requiere para cualquier uso distrital que impida la continuidad de la autorización.
- Cuando se dé al espacio una destinación distinta a la pactada

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO -ANEXOS: Se consideran parte de la presente Autorización los siguientes documentos:

- a) Radicado DADEP 20254000281902 del 03 de octubre de 2025
- b) Radicado Dadep 20253090168051 del 25 de septiembre de 2025
- c) Resolución IDU 202463 del 15 de octubre de 2025.
- d) Concepto Técnico – Financiero.
- e) Acta de capacitación
- f) Acta de aprobación comité
- g) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos en adelante **UAESP**, representada legalmente mediante el señor **ARMANDO OJEDA ACOSTA** identificado con numero de cedula 79.980.265´o quien haga sus veces; en los términos de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, mediante los

Continuación de la Resolución N° 392 de fecha 17 OCT 2025

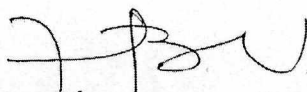
“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”
canales electrónicos autorizados o el medio que se considere más eficaz, de conformidad con el expediente

ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la página web institucional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP–, www.dadep.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. RECURSOS. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección, en los términos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación.
Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCÍA BASTIDAS UBATÉ

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Laura Pinzón - Contratista SGIEP
Melissa Torres - Contratista SGIEP
Revisó: Linda Alfonso – Contratista SGIEP
Jhon Fredy salcedo rueda Abogado contratista OJ
Iván Mauricio Luna Navarro Abogado contratista OJ
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón – Jefe OJ
Aprobó: Edgar Enrique Duarte Quiroga– Subdirector SGIEP
Fecha: Octubre de 2025

CENTROS TEMPORALES DE ACOPIO Y SEPARACIÓN (CTAS) PARA CARRETEROS Y RECICLADORES EN LOS ESPACIOS BAJO PUENTES DE BOGOTÁ

Septiembre de 2025



I. INTRODUCCIÓN

La siguiente propuesta surge del interés del Distrito Capital de Bogotá, a través de sus entidades, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- por implementar iniciativas de intervención y gobernanza del espacio público para optimizar su aprovechamiento y la experiencia de uso de todos los actores que confluyen en él.

En el marco de los Acuerdos 927 de 2024 y 929 de 2024 del Concejo de Bogotá, los cuales dictan los lineamientos para la apropiación y mantenimiento del espacio público debajo de los puentes vehiculares, puentes peatonales y sus alrededores, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad y convivencia ciudadana y al reverdecimiento; la UAESP ancla su estrategia de generación de una oferta de apoyo y atención temporal a los titulares de carretas y recicladores de la ciudad para apoyar la actividad de acopio y separación de residuos a través de los Centros Temporales de Acopio y Separación para Carreteros y Recicladores -CTAS-.

En este contexto, la conjunción entre las dos estrategias se da por el propósito de brindar a la población carretera y recicladora condiciones adecuadas para realizar su trabajo dignamente, garantizando el goce efectivo de sus derechos y, a su vez, buscando la lucha contra la inseguridad, la recuperación y el efectivo uso y disfrute de los espacios públicos de la ciudad por parte de toda la ciudadanía. Esto, a la luz de que el uso inadecuado del espacio público durante la separación de residuos por parte de los carreteros ha evidenciado la falta de infraestructura adecuada para que realicen la clasificación de los materiales que recolectan, lo que afecta la movilidad y salubridad de la ciudad.

A continuación, se presentan los ejes centrales y herramientas de implementación de los CTAS y los elementos de enlace con los objetivos de la estrategia Urbana para bajo puentes con el fin de contextualizar el potencial de implantación de un primer CTA en espacio bajo puente. Así mismo, reiteramos a través de este documento el interés de la UAESP por aprovechar los bajo puentes del costado oriental y occidental de la carrera 68 con calle 72 en la ciudad de Bogotá.

LOS CENTROS TEMPORALES DE ACOPIO Y SEPARACIÓN PARA CARRETEROS Y RECICLADORES

Los Centros Temporales de Acopio y Separación para Carreteros y Recicladores son espacios gestionados por la UAESP en los que los carreteros y recicladores pueden realizar la separación y clasificación de material aprovechable bajo condiciones seguras, organizadas y dignas.

En un área designada, se habilita un espacio abierto donde el reciclador puede ubicar su carreta mientras realiza la separación manual del Material Potencialmente Aprovechable (PMA), disponiendo los residuos sobrantes en contenedores, los cuales son posteriormente recolectados por el operador de aseo para su disposición final.

Los CTAS están diseñados para atender a personas naturales que se dedican a la compraventa, recuperación, recolección, transporte y/o clasificación de residuos sólidos mediante el uso de carretas, zorros u otros medios de movilización por esfuerzo humano como principal herramienta de trabajo. Estas actividades pueden incluir la recolección de materiales reciclables de origen residencial, comercial o industrial como parte de la cadena de aprovechamiento; la compraventa o comercialización de material potencialmente aprovechable; o el uso de las carretas como medio de transporte, vivienda o refugio tanto para los carreteros como para sus animales de compañía.

Cabe aclarar que los CTAS no son espacios con una función únicamente operativa, sino que tienen como propósito proporcionar atención a la población vulnerable, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, niños, entre otros, para brindar acceso a programas y servicios sociales que apalanquen la disminución del riesgo de trabajo infantil, la presencia de niños en las calles, mitiguen la transformación de las carretas en viviendas improvisadas en el espacio público y recuperen el espacio público.

CTAS EN EL BAJOPUENTE DE LA INTERSECCIÓN ENTRE LAS AVENIDAS CALLE 72 Y CARRERA 68

Para la vigencia del año en curso, uno de los principales retos será la apertura de nuevos CTAS cuya localización se fundamenta en la identificación de puntos críticos, quejas ciudadanas y recorridos realizados por las Brigadas Carreteras. En este contexto, se hace primordial la articulación interinstitucional y la promoción de estrategias de sensibilización con las comunidades aledañas para que, una vez logrado el acuerdo sobre los inmuebles que cumplan con los requisitos mínimos para la operación del proyecto, su implantación se optimice mediante un programa arquitectónico que favorezca la actividad de acopio y separación apoyando las necesidades de carreteros y recicladores en el proceso y mitigando el impacto sobre su entorno.



Gráfica 2. Costado nor-occidental



Gráfica 3. Costado sur-oriental



I. SEGUNDA ETAPA

En el siguiente apartado se relaciona la delimitación de las zonas del bajo puente costado Nor-occidental y Sur-oriental en donde se muestra su localización, su relación con los componentes del espacio público y el estado de conservación de los mismos.

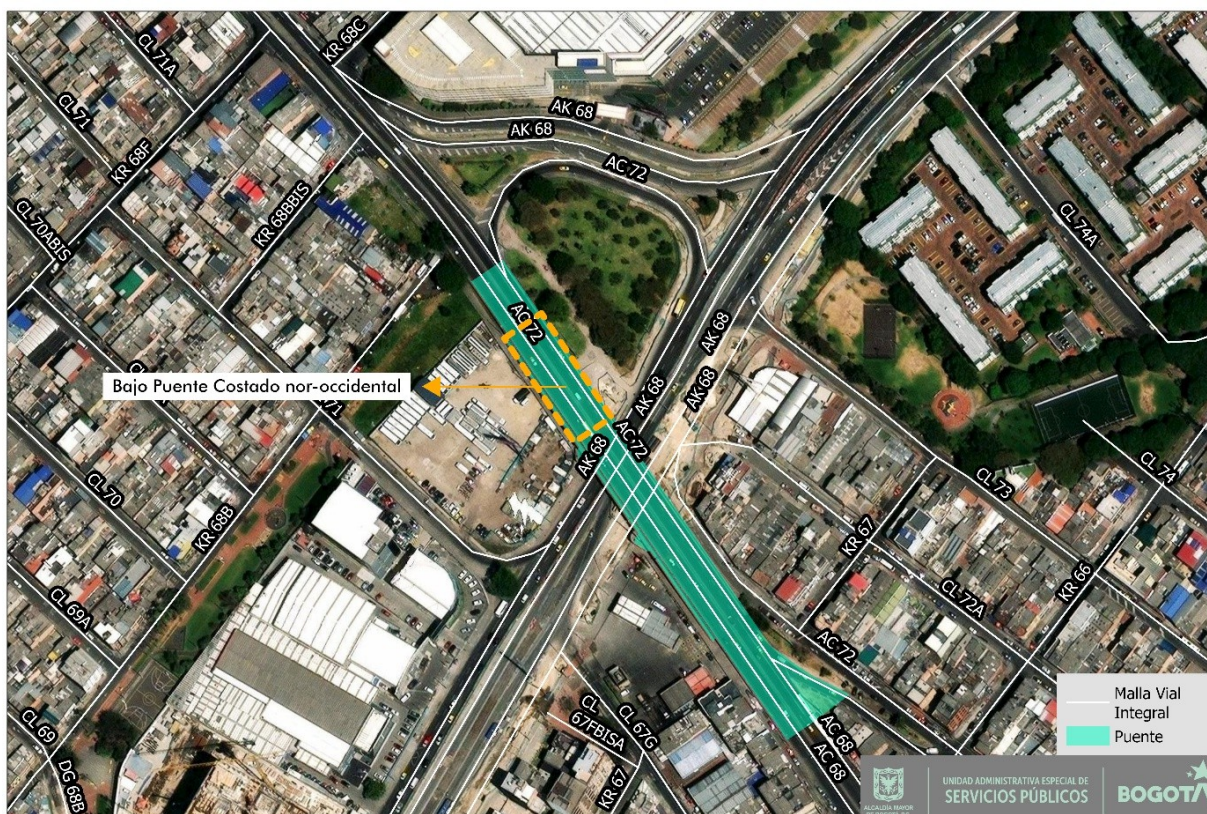
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA

- **Bajo puente Costado Nor-occidental**

A partir de la información recopilada del sistema de información geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU es posible relacionar que el bajo puente del costado Nor-occidental se encuentra en el puente vehicular con número de identificación ID 24190261 en sentido occidente - oriente y en el puente vehicular con número de identificación ID 24190260 en sentido oriente - occidente. Así mismo, es posible afirmar que su acceso se da en el andén con número de identificación ID 92086141.

En la siguiente gráfica se muestra la localización del bajo puente del costado Nor-occidental entre la Avenida Carrera 68 y la Avenida Calle 72.

Gráfica 4. Localización Bajo puente costado Nor-occidental



68, hacía el oriente se encuentra el andén que conecta con la Avenida Carrera 68 y hacía el sur se encuentra un paso peatonal que conecta la Avenida Carrera 68 con la carrera 68B y la Avenida Calle 72, los anteriores datos fueron obtenidos a partir de la información recopilada del sistema de información geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

En la siguiente gráfica se muestra el plano de referencia del bajo puente del costado Nor-occidental entre la Avenida Carrera 68 y la Avenida Calle 72.

Gráfica 6. Plano de referencia Bajo puente costado Nor-occidental



Las relaciones establecidas en los componentes del espacio público que confluyen con el bajo puente del costado Nor-occidental están orientadas principalmente en la circulación peatonal de los habitantes y la población flotante que diariamente visita el sector comercial del barrio las ferias y del barrio Bellavista Occidental.

- **Bajo puente Costado Sur-oriental**

El bajo puente del costado Sur-oriental se relaciona con 4 componentes del espacio público, hacía al norte se encuentra el separador que existe entre el puente de la Avenida Calle 72 con la calzada de la Avenida Calle 72 y la calzada que conecta la Avenida Calle 72 con la Avenida Carrera 68, hacía el occidente se encuentra el andén que conecta con la Avenida Carrera 68 y hacía el sur se

encuentra un paso peatonal que conecta la Avenida Carrera 68 con la Avenida Calle 68, los anteriores datos fueron obtenidos a partir de la información recopilada del sistema de información geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

En la siguiente gráfica se muestra el plano de referencia del bajo puente del costado Sur-oriental entre la Avenida Carrera 68 y la Avenida Calle 72.

Gráfica 7. Plano de referencia Bajo puente costado Sur-oriental



Las relaciones establecidas en los componentes del espacio público que confluyen con el bajo puente del costado Sur-oriental están orientadas principalmente en la circulación peatonal de los habitantes y la población flotante que diariamente visita el sector comercial del barrio José Joaquín Vargas y del barrio San Fernando Occidental.

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS COMPONENTES ACTUALES DEL ESPACIO PÚBLICO

- **Bajo puente Costado Nor-occidental**

Teniendo en cuenta las obras asociadas a la construcción de la Troncal de Transmilenio de la Avenida Carrera 68 los componentes del espacio público que rodean el bajo puente del costado Nor-occidental se encuentran en adecuación y construcción, por lo que actualmente no se puede disponer completamente de dichas áreas para el uso, goce y disfrute de los habitantes.

Gráfica 8. Fotografías Bajo Puente Costado Nor-occidental



- **Bajo puente Costado Sur-oriental**

Para el caso del bajo puente del costado Sur-oriental los componentes del espacio público que lo rodean como son el andén y el paso peatonal se encuentran en adecuación y construcción por las obras asociadas a la construcción de la Troncal de Transmilenio de la Avenida Carrera 68, por lo que actualmente no se puede disponer completamente de dichas áreas para el uso, goce y disfrute de los habitantes.

Gráfica 9. Fotografías Bajo Puente Costado Sur-oriental





II. TERCERA ETAPA

MODELO DE OCUPACIÓN

- **Bajo puente Costado Nor-occidental**

El área a intervenir del bajo puente del costado Nor-occidental corresponde a 745,85 m², teniendo en cuenta la información levantada y especializada.

Gráfica 10. Plano de Área útil a intervenir del Bajo puente costado Nor-occidental



- **Bajo puente Costado Sur-oriental**

El área a intervenir del bajo puente del costado Sur-oriental corresponde a 839,74 m², teniendo en cuenta la información levantada y especializada.

Gráfica 11. Plano de Área útil a intervenir del Bajo puente costado Sur-oriental



CONSULTA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Se adjuntan las actas de socialización del proyecto CTAS liderado por la UAESP, las cuales muestran las evidencias gráficas y el número de personas entrevistadas y sensibilizadas tanto en usos residenciales y comerciales. Durante las jornadas realizadas, lideradas por la Subdirección de Aprovechamiento y el equipo territorial de la UAESP, se lograron entrevistar y sensibilizar sobre el proyecto CTAS, a un número aproximado de 300 personas.



UAESP



FORMATO SOCIALIZACIÓN EN TERRITORIO						Jornada	
						Fecha	Mariona
						Localidad	Barrios Unidos - Engativá
N°	Nombre completo ciudadano socializado	Documento de identificación	Dirección socializada	Teléfono de contacto	Barrio	Está de acuerdo con esta alternativa de solución y atención a carreteros?	Firma socializado
1	Jennifer Siles	742350	Calle 72 # 68 F-11	302741118	Las Ferias	Si	Jennifer Siles
2	Lucia Andrea	1082499372	Calle 72 # 68 F-03	322454999	Las Ferias	Si	Lucia Andrea
3	Valiana Estrella	NA	Av. Calle 72 # 68 G-15	330469977	Ferías	Si	Valiana Estrella
4	Yulky Chelora	NA	Av. Calle 72 # 68 G-19	320249996	Ferías	Si	Yulky Chelora
5	Patricia Sanchez	NA	Av. Calle 72 # 68 G-19	302228855	Ferías	Si	Patricia S.
6	Thaylla Gaudy	31184428	Calle 72 # 68 G-43	NA	Ferías	Si	Thaylla Gaudy
7	Manuel Bonder	NA	Calle 72 # 68 - 52	NA	Ferías	Si	Manuel Bonder
8	Jairo Triguero	NA	Calle 72 # 68 - 77	NA	Ferías	Si	Jairo Triguero
9	Jean Pierre	NA	Cra 68 # 71 - 10	NA	Ferías	Si	Jean Pierre
10	Josmar Sandoz	NA	Cra 68 # 71 - 29	300718522	Ferías	Si	Josmar Sandoz
11	Protono Roca	NA	Cra 68 # 71 - 24	NA	Ferías	Si	Protono Roca
12	Emiliazo R	NA	Cra 68 # 69 B-5	NA	Ferías	Si	Emiliazo R
13	Ayora Gerson	NA	Cra 68 # 69 B-62	NA	Ferías	Si	Ayora Gerson



Una vez surja el proceso del acta de entrega vía acto administrativo y físico de los bajo puentes, se realizarán sensibilizaciones y acompañamiento, así como espacios de participación comunitaria para explicar el funcionamiento del proyecto.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

- **Bajo puente Costado Nor-occidental y Bajo puente Costado Sur-oriental**

El desarrollo de una ciudad, está directamente relacionado con la existencia, disponibilidad, cuidado y aprovechamiento del espacio público y su destinación para atender necesidades colectivas, en este sentido el uso de los bajo puentes como lugares estratégicos para apoyar la actividad de acopio y separación de residuos a través de los Centros Temporales de Acopio y Separación para Carreteros y Recicladores -CTAS- va a permitir que se genere un impacto social positivo teniendo en cuenta las actividades que se van a generar alrededor, mediante el desarrollo de un programa arquitectónico que incluye áreas para baños, módulo de alimentos, módulo para vigilancia, revitalización del espacio público circundante mediante urbanismo táctico que incluye mobiliario de encuentro y adecuación de iluminación.

El programa arquitectónico planteado va a permitir que no solo se involucre a la población de los carreteros y recicladores sino también a los vendedores ambulantes, en articulación con el IPES, generando espacios para la organización de los mismos trayendo un impacto positivo en sectores que históricamente han sido estigmatizados por problemáticas de inseguridad debido a falta de iluminación y poca organización en las actividades que allí confluyen.

A partir de lo anterior, se propone la generación de 3 grupos de espacios, el primero de ellos relacionado con la actividad de acopio y separación de residuos que incluye áreas para el estacionamiento de carretas y área cubierta para separación y acopio de material por los recicladores; el segundo grupo relacionado con espacios para servicios de soporte que incluye área para baños y área para módulo de vigilancia; finalmente el tercer grupo relacionado con espacios para servicios complementarios que incluye área para módulo de alimentos y jardines con mobiliario de permanencia.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

- **Bajo puente Costado Nor-occidental**

Una vez evaluado de manera preliminar el espacio y la experiencia previa con otros CTAS que han operado u operan en el ámbito distrital, se propone el siguiente programa arquitectónico para su adecuación y puesta en marcha en el bajo puente del costado Nor-occidental:

1. ESPACIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD:

- a. Área de estacionamiento de carretas
- b. Área cubierta para separación y acopio de material

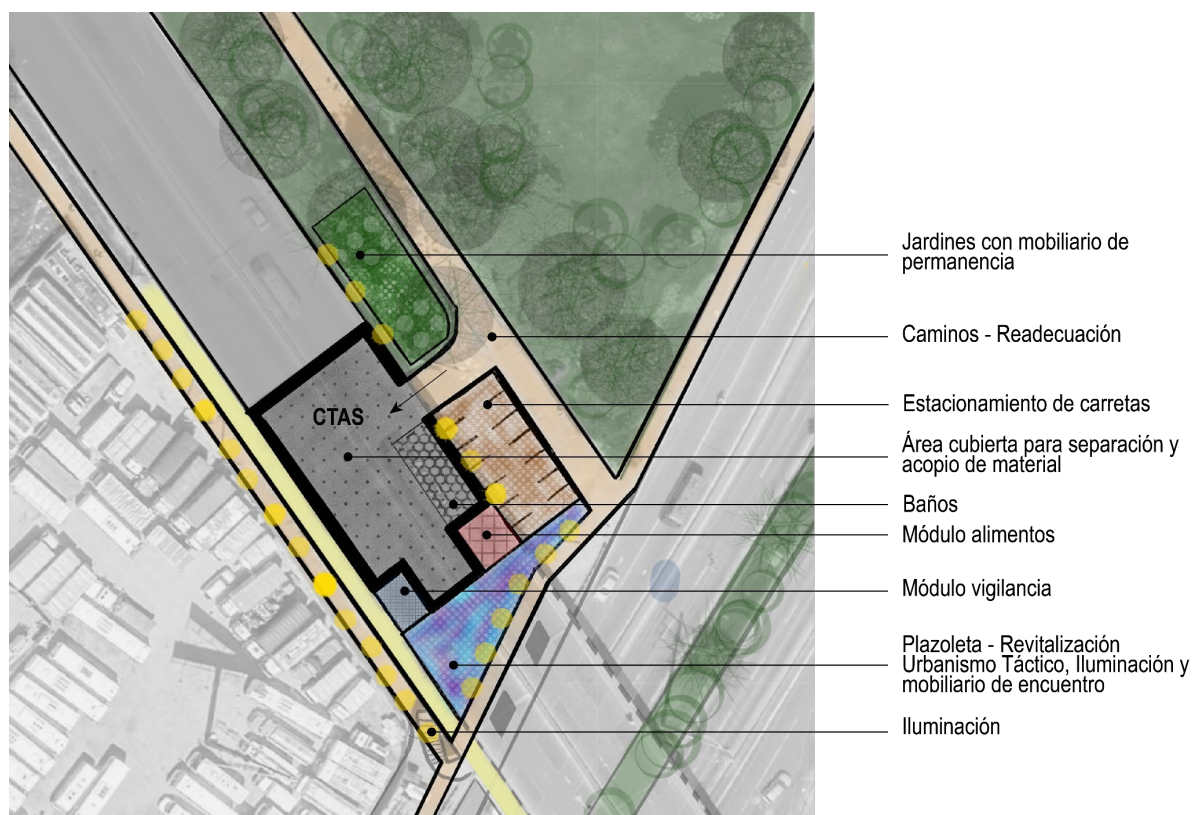
2. ESPACIOS PARA SERVICIOS DE SOPORTE

- a. Baños
- b. Módulo de vigilancia

3. ESPACIOS PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- a. Jardines con mobiliario de permanencia
- b. Módulo de alimentos

Gráfica 12. Esquema básico de implantación del programa arquitectónico CTAS – Bajopuente Costado Nor-occidental



La distribución del programa del CTAS se aborda desde dos frentes activos en relación con el Espacio Público:

- 1. Frente sur: constitución de una plazoleta sobre la cual se localizan los módulos de alimentación y vigilancia, la cual ha de ser intervenida mediante urbanismo táctico,

mobiliario de permanencia y luminarias, manteniendo la axialidad de la circulación peatonal y de bicicletas ya existente.

2. Frente oriental: frente de acceso al CTAS, sobre el que se localiza el punto de estacionamiento de carretas y se adecúa la zona verde con jardines y mobiliario de encuentro.

Finalmente, es relevante mencionar que el frente occidental del puente vehicular conduce al acceso al puente peatonal que cruza la Carrera 68 paralelo a la Calle 72, este sendero se intervendrá con la adecuación de fachada del CTAS incluyendo iluminación exterior. A su vez, en conjunto con entidades como la Secretaría Distrital de Hábitat, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se contempla hacer trabajos de urbanismo táctico, sensibilizaciones en el espacio público y servicio a la población recicladora como se muestra en los siguientes renders:

Gráfica 13 Render implantación arquitectónica exterior y funcionamiento CTAS – Bajopuente Costado Nor-occidental



Gráfica 14 Render implantación arquitectónica interior y funcionamiento CTAS – Bajopuente Costado Nor-occidental

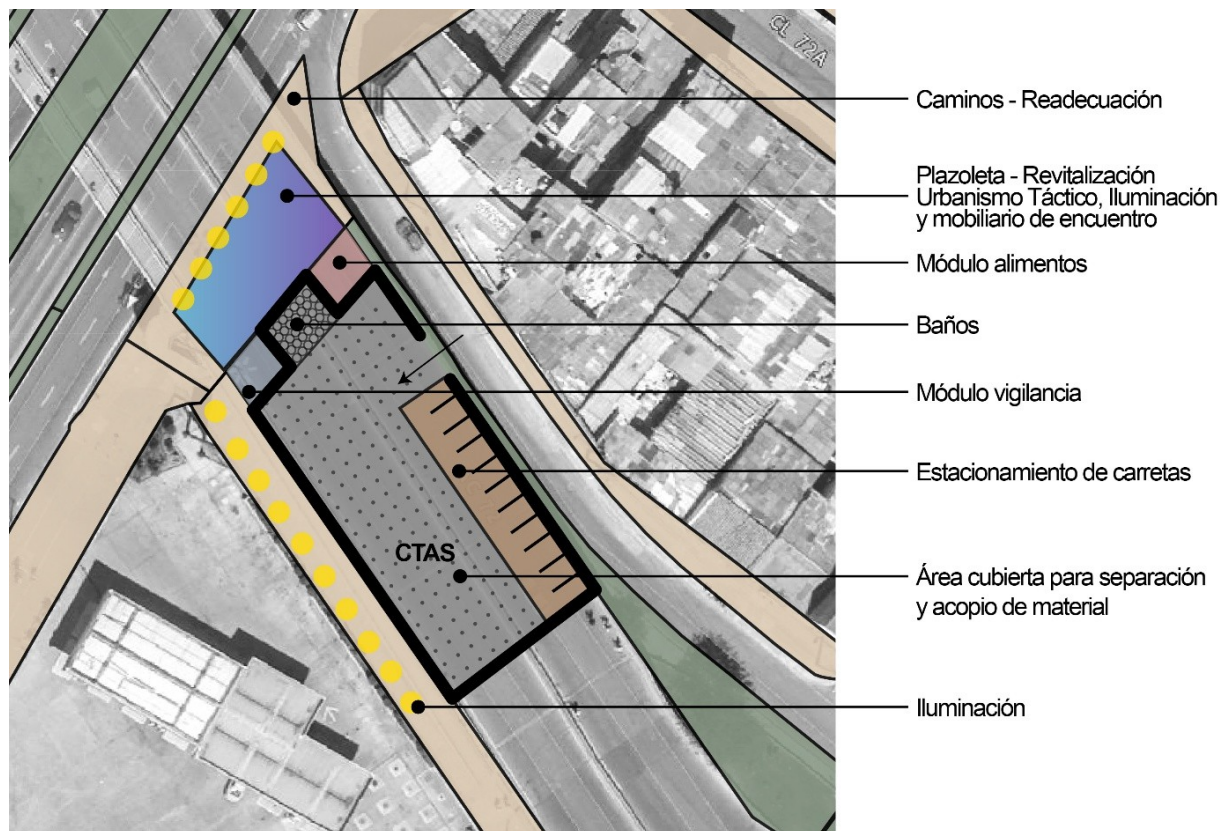


- **Bajo puente Costado Sur-oriental**

En la misma línea del bajo puente del costado Nor-occidental se propone el siguiente programa arquitectónico para su adecuación y puesta en marcha del bajo puente del costado Sur-oriental:

1. ESPACIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD:
 - a. Área de estacionamiento de carretas
 - b. Área cubierta para separación y acopio de material
2. ESPACIOS PARA SERVICIOS DE SOPORTE
 - a. Baños
 - b. Módulo de vigilancia
3. ESPACIOS PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
 - a. Módulo de alimentos

Gráfica 13. Esquema básico de implantación del programa arquitectónico CTAS – Bajopuente Costado Sur-oriental



La distribución del programa del CTAS se aborda desde dos frentes activos en relación con el Espacio Público:

1. Frente occidental: constitución de una plazoleta sobre la cual se localizan los módulos de alimentación y vigilancia, la cual ha de ser intervenida mediante urbanismo táctico, mobiliario de permanencia y luminarias, manteniendo la axialidad de la circulación peatonal y de bicicletas ya existente.
2. Frente norte: frente de acceso al CTAS, sobre el que se localiza el punto de estacionamiento de carretas.

Como se mencionó con anterioridad, en conjunto con entidades como la Secretaría Distrital de Hábitat, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se contempla hacer trabajos de urbanismo táctico, y servicio a la población recicladora.

Gráfica 14 Render implantación arquitectónica exterior y funcionamiento CTAS – Bajopuente costado oriental



Gráfica 15 Render implantación arquitectónica exterior y funcionamiento CTAS – Bajopuente costado oriental



PROPUESTA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CTAS EN BAJO PUENTES

Cronograma de ejecución/plan de acción de las intervenciones detalladas por el tiempo de la autorización

Responsable: UAESP

Fecha de inicio del proyecto: 20/10/2025

Incremento de desplazamiento: 1

Descripción del hito	Categoría	Progreso	Inicio	Terminación	Días
ETAPA PRECONTRACTUAL					
FASE I					
Envío cotizaciones	Riesgo bajo	10%	15/10/2025	25/10/2025	11
Estructuración del Presupuesto	Riesgo medio	50%	25/10/2025	28/10/2025	4
Estructuración Documentos Técnicos (EP- Anexo Técnico-Sector y de mercado, Análisis y Matriz de Riesgos)	Riesgo bajo	70%	20/10/2025	28/10/2025	9
Revisión de Documentos Técnicos / Jurídico	Riesgo medio	10%	20/10/2025	28/10/2025	9
Ajustes a los documentos de Especificaciones Técnicas.	Riesgo medio	0%	20/10/2025	28/10/2025	9
Revisión Documentos Técnicos Ajustados	Riesgo medio	0%	20/10/2025	28/10/2025	9
Expedición CDP	Riesgo alto	0%	1/11/2025	7/11/2025	7
Publicación proceso pliegos Borrador SECOP II	Hito	0%	12/11/2025	25/11/2025	14
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Riesgo alto	0%	12/11/2025	18/11/2025	7
Revisión y respuesta a observaciones a pre pliego de condiciones	Riesgo alto	0%	12/11/2025	18/11/2025	7
Estructuración y ajuste documentos (pliegos definitivos)	Riesgo alto	0%	18/11/2025	20/11/2025	3
ETAPA PRECONTRACTUAL					
FASE II					
					1

Apertura Concurso de Meritos- Publicación Pliegos de Condiciones	Hito	0%	20/11/2025	21/11/2025	2
Revisión y presentacion de Observaciones (Pliegos Definitivos)	Riesgo medio	0%	22/11/2025	25/11/2025	4
Estructuración y Respuesta Observaciones a los Pliegos Definitivos	Riesgo medio	0%	25/11/2025	26/11/2025	2
Presentación de Ofertas	Riesgo alto	0%	26/11/2025	28/11/2025	3
Evaluación de Ofertas	Riesgo medio	0%	28/11/2025	30/11/2025	3
Adjudicación	Riesgo medio	0%	10/12/2025	10/12/2025	1
Publicación Acto Administrativo	Hito	0%	11/12/2025	1/12/2025	1
Inicio de estudios y diseños		0%	15/12/2025	15/12/2025	1

Costos de adecuación

Se plantea, para la intervención de los bajo puentes, realizarlo en el marco de la figura de Selección abreviada por menor cuantía, el cual es el procedimiento de contratación pública previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, diseñado para facilitar la adquisición de bienes, obras o servicios cuyo valor estimado no supera el umbral de menor cuantía definido para cada entidad estatal con base en su presupuesto anual. Este mecanismo, al mantener los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, permite adelantar procesos contractuales con plazos y cargas procedimentales reducidas, garantizando eficiencia en la gestión pública.

En este contexto, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) considera que la aplicación de la selección abreviada por menor cuantía – SAMC constituye la modalidad más adecuada para contratar la intervención de los bajo puentes ubicados en la intersección de la carrera 68 con calle 72, sentidos oriental y occidental, con el propósito de habilitar y poner en funcionamiento los Centros Temporales de Acopio y Separación (CTAS) para carreteros y recicladores. Esta modalidad no solo se ajusta al valor del proyecto (ver cuadro 1 de presupuesto de obra civil) y al marco normativo vigente, sino que permite reducir significativamente los tiempos de contratación y ejecución, lo cual resulta fundamental para responder de manera oportuna a las necesidades operativas y sociales asociadas al manejo integral de residuos sólidos y al fortalecimiento de la economía circular en el Distrito Capital.

Se aclara que el presupuesto de obra, así como los estudios y diseños asociados al proyecto, podrán

estar sujetos a diversos ajustes hasta el momento de la adjudicación. De igual forma, será necesario considerar el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en caso de que la adjudicación del contrato se realice durante el año 2026. Lo anterior, en la medida en que el presente documento corresponde a un ejercicio de prefactibilidad orientado a la aprobación por parte del DADEP para la posterior entrega de los bajos puentes a la UAESP.

El siguiente cuadro, presenta de manera detallada el presupuesto de los estudios y diseños y obra civil de los bajo puentes objeto de estudio (ver anexos).

PRESUPUESTO OBRA CIVIL ADECUACIÓN PUENTE AV 68 CON 72				
Costos Indirectos				
Actividad	Und	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Arquitectura (Interna + Urbanismo)	Global	1	\$ 27.796.422	\$ 27.796.422,47
Hidraulicos	Global	1	\$ 13.898.211	\$ 13.898.211,23
Electricos	Global	1	\$ 13.898.211	\$ 13.898.211,23
Costos Directos				
Obra Civil				
Actividad	Und	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Flanche metalico galvanizado	ml	180	\$ 50.000	\$ 9.000.000
Aseo Grueso (Lavado con Acido)	m2	1875,09	\$ 7.500	\$ 14.063.175
Lavado de muros con acido	m2	448	\$ 29.000	\$ 12.992.000
Muro en Bloque estructural	m2	75	\$ 204.000	\$ 15.300.000
Tapa de Pozo eyector + marco	Und	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
Recomposición de Muros	m2	40	\$ 204.000	\$ 8.160.000
Demolición de Muros	m2	22	\$ 56.000	\$ 1.232.000
Retiro de Material	und	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000
Enchapes de Baños	m2	110	\$ 145.000	\$ 15.950.000
Impermeabilización	m3	110	\$ 45.000	\$ 4.950.000
Aparatos Sanitarios	Und	4	\$ 300.000	\$ 1.200.000
Lavamanos	Und	4	\$ 200.000	\$ 800.000
Pintura epoxica lavable	m2	1875,09	\$ 35.000	\$ 65.628.150
Pintura exterior Muros Perimetrales (Gris Basalto)	m2	600	\$ 26.000	\$ 15.600.000
Cabinas de Baño	Global	4	\$ 4.000.000	\$ 16.000.000
Espejos Baños (1 X1)	UND	4	\$ 250.000	\$ 1.000.000
Puertas Metalicas Baños incluye cerradura e instalación	UND	4	\$ 850.000	\$ 3.400.000
Estructura metalica	kg	4000	\$ 16.500	\$ 66.000.000
Vidrios Estructura Metalica	m2	56	\$ 280.000	\$ 15.680.000
Pintura epoxica lavable exterior	m2	700	\$ 35.000	\$ 24.500.000
Urbanismo Exterior	m2	200	\$ 300.000	\$ 60.000.000
Empradisación	m2	300	\$ 50.000	\$ 15.000.000
Obras Hidraulicas				
Acometidas Hidraulicas incluido medidor, incluye sondeo	Global	2	\$ 25.000.000	\$ 50.000.000
Obras Electricas				
Acometidas Electricas incluye Luminarias	Global	2	\$ 30.000.000	\$ 60.000.000
			Subtotal	\$ 535.048.170
			A(5%)	\$ 26.752.408
			I (5%)	\$ 26.752.408
			U(4%)	\$ 26.752.408
			IVA U(19%)	\$ 5.082.958
			Total	\$ 620.388.353

Mantenimiento y gastos recurrentes

En relación con los gastos recurrentes derivados del aprovechamiento de los bajos puentes por parte de la UAESP, la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad asumirá la salvaguarda de estos. Para tal efecto, se contará con un profesional encargado de la logística y del adecuado funcionamiento de los CTAS descritos en el presente documento, así como con un servicio de vigilancia que cubra tanto la jornada diurna como la nocturna. De manera complementaria, y en articulación con las diferentes entidades del Distrito, se prevé la obtención de apoyo logístico y de mantenimiento para las zonas aledañas a los bajo puentes, los cuales resultan esenciales para su operación.

Así mismo, se proyecta fortalecer la coordinación con las alcaldías locales, con el fin de que estas destinen, a través de sus presupuestos participativos, recursos orientados al mantenimiento de jardines y demás áreas verdes circundantes. Estas labores deberán ejecutarse con una periodicidad semanal y su alcance operativo será detallado con mayor precisión una vez inicie el funcionamiento de los CTAS en los bajos puentes.

Egresos a redistribuir en las necesidades de mantenimiento, mejoramiento y preservación.

En el marco del proyecto de implementación de los Centros Temporales de Acopio y Separación (CTAS) para carteros y recicladores a cargo de la entidad, se ha identificado desde la UAESP la necesidad de garantizar la sostenibilidad física y operativa de los espacios intervenidos. Para ello, es prioritario establecer una estrategia de redistribución presupuestal que permita atender adecuadamente las actividades de mantenimiento, mejoramiento y preservación de los CTAS que se presentaron en el apartado *PROPUESTA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN* del presente documento, en el corto y mediano plazo; trabajo que será atribuido, en articulación con entidades del Distrito Capital como la Secretaría de Hábitat, Secretaría de Desarrollo Económico y el DADEP.

Se proponen inicialmente los siguientes rubros, susceptibles de ser redistribuidos, sin comprometer la funcionalidad del proyecto:

Rubro de egreso	Justificación para redistribuir
Actividades de sensibilización a carteros y recicladores	Si bien se ejecutarán de manera mensual, es necesario contar con equipos de territorio de las entidades mencionadas para apoyar, de ser necesario, el mantenimiento físico de las CTAS.
Dotación y mobiliario decorativo CTAS	Algunos elementos no son esenciales para el funcionamiento o no contribuyen unos gastos recurrentes (p. ej., señalización duplicada o mobiliario adicional).
Vigilancia	En conjunto con las entidades descritas, se prevé la necesidad de redistribuir, cuando sea necesario, este rubro.

Esta redistribución se plantea en atención a la necesidad de prolongar la vida útil de los CTAS, evitar el deterioro prematuro de la infraestructura y garantizar condiciones adecuadas de operación para la población recicladora. La reorganización de estos egresos responde a criterios de eficiencia presupuestal y sostenibilidad como pilares fundamentales para la consolidación del proyecto de CTAS.

Esquema de funcionamiento y operación.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y CONVIVENCIA

APERTURA Y JORNADA

- Los CTAS serán abiertos únicamente por personal autorizado por la UAESP.
- Los horarios de operación se establecerán según el análisis de necesidades del territorio.
- No se debe exceder la capacidad operativa del centro.

NORMAS Y COMPROMISOS

La atención poblacional implica un compromiso de uso y buen comportamiento, el cual cumple una función regulatoria del espacio; una vez se registran los datos de los carreteros asistentes a los CTAS, se les socializa periódicamente las siguientes reglas de uso y buen comportamiento:

- Realizar al interior de los CTAS únicamente labores de separación de material, dentro de tiempos prudenciales, permitiendo la circulación e ingreso de más carreteros al espacio.
- Ingresar al CTAS únicamente con carretas o Moto triciclos, los CTAS no están destinados a otros medios de transporte de material.
- Tener bajo su cuidado y supervisión sus acompañantes en especial si son menores de edad. La UAESP no se hace cargo de la integridad física o emocional de los menores de edad al interior de los CTAS.
- No consumir alcohol, cigarrillo o sustancias psicoactivas dentro de los CTAS.
- Respetar el orden de llegada para garantizar el ingreso de forma organizada, igualmente tener en cuenta que no se pueden parquear carretas frente a los CTAS invadiendo el espacio público.
- Tratar a los supervisores y al personal de las diferentes entidades con respeto, evitando el maltrato verbal y físico.
- Están prohibidas las riñas o cualquier tipo de violencia dentro de los CTAS.
- Dentro de los CTAS después de la separación de residuos solo puede quedar el material de rechazo, no está permitido dejar otro tipo de residuos (como escombros, llantas, madera, voluminosos, colchones, residuos peligrosos, electrónicos, y los demás no permitidos por la normatividad).
- No está permitido parquear las carretas, es decir, no es posible dejar carretas dentro ni al frente del CTAS.
- Seguir las indicaciones del personal encargado de la UAESP.
- El CTAS NO es una bodega de reciclaje, ni se harán actividades comerciales de residuos.
- El CTAS NO servirá para el acopio de residuos.
- El CTAS NO será un espacio para que duerman carreteros o habitantes de calle.
- Dentro de las instalaciones del CTAS, en las áreas asignadas, no se podrá elaborar alimentos (cocinar), hacer uso de reverberos, estufas, entre otros.

- No se permitirá el maltrato físico o verbal a mujeres, niños o al adulto mayor.
- En caso de presentarse riñas entre usuarios del CTAS, se sancionarán a los implicados, prohibiendo su ingreso al centro.
- Los niños menores de edad deben estar al cuidado de sus padres o adulto mayor responsable de su cuidado.
- En caso de identificar un niño o niña menor de edad solo, será reportado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para garantizar sus derechos.
- Finalmente, se firma el compromiso de buen uso a través de una lista de asistencia, estas reglas estarán permanentemente publicadas en los CTAS.

PROTOCOLO DE OPERACIÓN.

PROTOCOLO DE INGRESO

El siguiente protocolo detalla el procedimiento que el supervisor a cargo debe seguir para el registro y caracterización de los usuarios que ingresan y hacen uso de las instalaciones de los Centros Temporales de Acopio y Separación (CTAS).

El supervisor deberá determinar el proceso de registro según el perfil del usuario:

- Usuario de primera vez (carretero nuevo): Si el carretero ingresa a un CTAS por primera vez, el supervisor deberá utilizar el aplicativo KOBO. Dentro del formulario "Registro de asistencia y caracterización 2025", seleccionará la opción de caracterización. Este proceso de caracterización se deberá realizar un mínimo de tres veces. El objetivo es asegurar la recopilación de información precisa y completa, minimizando errores en el registro inicial del usuario.
- Usuario frecuente (carretero ya caracterizado): Si el carretero es un usuario constante y ya ha sido caracterizado previamente, su información ya estará registrada en el formulario de asistencia. En este caso, el supervisor procederá con un registro de asistencia más expedito. Este tipo de registro permite realizar un seguimiento eficiente de la frecuencia y patrones de asistencia del reciclador.
- Usuario indocumentado no registrado previamente: En caso de que la persona que ingrese no porte documento de identidad y no se encuentre registrada previamente en el sistema, se le registrará bajo la categoría de "indocumentado".

REPORTE DE OPERACIÓN

Se deberán generar los siguientes informes y reportes de la operación del CTAS:

- Seguimiento de operación diaria: Se deberá llevar registro con un formulario en el aplicativo KOBO denominado "Reporte de operación CTAS" el cual contiene lo siguiente:

- ✓ Autoriza el tratamiento de datos
- ✓ Fecha
- ✓ Contratista
- ✓ CTAS (Kennedy, Mártires I, Mártires II, Barrios Unidos, Usaquén)
- ✓ Total, de carreteros y recicladores registrados

- ✓ Observaciones complementarias a la operación (Recibos de servicios públicos, visita de alguna entidad del distrito, feria de servicios, novedad en la operación, ninguna)
- ✓ Cierre formulario

En cada CTAS los supervisores asignados a las jornadas de operación tendrán a cargo el registro de información de la población carretera mediante el uso del aplicativo KOBO, dicha aplicación será instalada en la terminal TC26 que será suministrada por la Subdirección de Aprovechamiento, sin embargo queda bajo decisión si el supervisor hace uso de la terminal o desea usar su teléfono móvil u otro dispositivo electrónico para dicho fin, esta autorización será recibida mediante correo electrónico el líder del proyecto dará soporte en aspectos tecnológicos que sean requeridos para el buen funcionamiento de los formularios y la correcta captación de información.

A continuación, se explica el proceso de registro de información:

1. Usuario frecuente (carretero ya caracterizado): consisten en la aplicación del formulario de asistencia habilitado en los equipos móviles o la terminales TC26, denominado “Registro de asistencia y caracterización 2025” el cual permite la captura de información sobre el ingreso de los carreteros los CTAS, y tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Autorización de datos SI/NO
- ✓ Geolocalización de la actividad
- ✓ Tipo de registro (entrada, caracterización, indocumentado)
- ✓ Entrada
- ✓ CTAS (Kennedy, Mártires I, Mártires II, Barrios Unidos, Usaquén)
- ✓ Jornada de operación (diurno, nocturno)
- ✓ Contratista
- ✓ Documento del carretero
- ✓ Nombre y apellido del carretero
- ✓ Son los datos correctos SI/NO
- ✓ Fecha
- ✓ Hora
- ✓ ¿A qué organización está afiliado o donde realiza la venta de su material reciclable?
- ✓ ¿La carreta con la que trabaja es de su propiedad? SI/NO
- ✓ Si la respuesta es SI siguiente pregunta
- ✓ Si la respuesta es NO
- ✓ ¿A quién pertenece la carreta?
- ✓ ¿Cuánto paga de alquiler?
- ✓ Cierre del formulario

Esta asistencia permite realizar el seguimiento de las personas caracterizadas, y es instrumento de control de la población al interior del CTAS. Además, suministra el indicador relacionado con el uso de estos espacios “total asistencias”, al tiempo que ofrece información desagregada sociodemográfica de la población objetivo.

El líder del proyecto creará el formulario y dispondrá el instrumento para su correcta aplicación en los CTAS, así mismo tendrá dominio de las bases de datos y sus desarrollos para efectos de informes y reportes.

2. Usuario por primera vez (Caracterización): consistente en la aplicación del formulario de caracterización habilitado en los dispositivos móviles de los supervisores o en la terminal TC26, denominado “Registro de asistencia y caracterización 2025” que permite la captura de información inicial de los carreteros asistentes a los CTAS, registro que se deberá realizar en un mínimo de tres veces, el cual permita captar la información de manera precisa, disminuyendo el margen de error en la toma de la información.

Esta caracterización permite el registro de información base de las personas asistentes a los CTAS, y es instrumento de identificación de la población al interior del CTAS. Además, ofrece información desagregada sociodemográfica de la población objetivo. El líder del proyecto creará el formulario y dispondrá el instrumento para su correcta aplicación en los CTAS, así mismo tendrá dominio de las bases de datos y sus desarrollos para efectos de informes y reportes.

3. Igualmente, se realiza caracterización en aplicativo KOBO denominado “Caracterización infantil en los CTAS 2025” a los infantes que asisten en modalidad de acompañamiento de la población carretera a los CTAS, los datos que se solicitan para su registro son los siguientes:

- ✓ Fecha
- ✓ Hora
- ✓ Georreferenciación
- ✓ CTAS (Barrios Unidos, Mártires I, Mártires II, Kennedy, Usaquén)
- ✓ Jornada de operación (diurna, nocturna)
- ✓ Número de niños ingresados
- ✓ Clasificación de edad (primera infancia (0-5 años) Infancia (6-12 años) Adolescencia (13-18 años)
- ✓ Cierre formulario

La operación eficiente de los Centros Temporales de Acopio, Atención y Separación (CTAS) depende del compromiso conjunto entre la UAESP, el personal operativo y la población usuaria. El cumplimiento de los lineamientos, protocolos y normas establecidos en este manual garantiza no solo el correcto funcionamiento de los espacios, sino también la promoción de un ambiente de respeto, orden y seguridad. Estos centros representan una oportunidad para fortalecer la gestión ambiental en la ciudad, dignificar la labor de la población recicladora y contribuir a una Bogotá más limpia, organizada y sostenible.

Plazo de la autorización

De acuerdo a lo establecido en el marco regulatorio del DADEP, Decreto Distrital 552 de 2018, “*Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital*”, Artículo 13 – Asignación en administración

temporal del espacio público: El DADEP puede asignar el uso y administración temporal del espacio público a entidades del Distrito, **por un período de hasta cinco (5) años**, prorrogable, siempre y cuando se cumplan las condiciones del uso asignado. De acuerdo a estas otorgaciones, la UAESP se formaliza a dichos términos, entendiéndose como administradora de los dos predios objeto de la solicitud.

Conclusiones y beneficios del proyecto CTAS en bajo puentes

- Recuperación y revitalización del espacio público: La localización de CTAS bajo puentes representa una oportunidad estratégica para recuperar estos espacios tradicionalmente subutilizados o deteriorados, transformándolos en zonas útiles para la ciudad. Su activación como puntos de acopio y separación dignifica el entorno urbano, mejora la percepción de seguridad y contribuye a la revitalización del espacio público.
- Dignificación de la labor de recicladores y carreteros: El proyecto impacta positivamente a la población recicladora, al brindarles un espacio seguro, visible y formalizado para desarrollar sus actividades. Esto no solo mejora sus condiciones laborales, sino que promueve su reconocimiento como actores clave en la cadena de gestión de residuos, contribuyendo a su inclusión social y económica.
- Aporte a la economía circular y fortalecimiento de la infraestructura: Los CTAS se integran como nodos fundamentales de una red de infraestructura para la gestión de residuos sólidos, necesaria para avanzar hacia un modelo de economía circular en la ciudad. Su implementación facilita la separación en la fuente, el aprovechamiento de materiales y la eficiencia en la recolección, reduciendo la presión sobre los rellenos sanitarios.
- Oportunidad para la articulación interinstitucional: Este proyecto representa un ejemplo concreto de cómo la inter institucionalidad puede generar soluciones de alto impacto a escala distrital. El trabajo conjunto entre entidades del Distrito fortalece las capacidades técnicas y operativas del proyecto, amplifica sus beneficios y consolida una visión común de ciudad sostenible e inclusiva.
- Sostenibilidad institucional y financiera del proyecto: Si bien la UAESP contempla asumir los costos de infraestructura inicial, el éxito y sostenibilidad del proyecto en el tiempo dependerá del acompañamiento y apoyo permanente de las entidades que apoyarán la puesta en marcha de los CTAS.

Recomendaciones para el proyecto CTAS en bajo puentes

- Formalizar convenios interinstitucionales que definan roles, responsabilidades y aportes específicos de cada entidad para asegurar la viabilidad y sostenibilidad del proyecto en el mediano y largo plazo.
- Desarrollar campañas pedagógicas para sensibilizar a la ciudadanía sobre el rol de los

recicladores y la importancia del aprovechamiento de residuos, fomentando una cultura de corresponsabilidad.

- Diseñar los CTAS con enfoque territorial y participativo, teniendo en cuenta las dinámicas locales, el contexto urbano y las necesidades de los recicladores, para asegurar su apropiación y funcionalidad.
- Monitorear y evaluar de manera periódica el impacto social, ambiental y urbano del proyecto, con el fin de ajustar su implementación y generar aprendizajes replicables en otras zonas de la ciudad.
- Explorar alianzas público-privadas que contribuyan al fortalecimiento de la red de infraestructura y permitan escalar el modelo de los CTAS en otras localidades.